



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 19 /2015

VISTO:

La Actuación N° 00373/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio de fecha 21 de noviembre de 2014, el Dr. Juan Gustavo Corvalán, titular del Juzgado de Primera Instancia Contencioso Administrativo y Tributario N° 19, solicitó las siguientes designaciones: Sofia Bellefemine en el cargo de Secretaria, reemplazando a la Dra. Marcela Monti y hasta tanto se reintegre; Gisela Lenzi, como Prosecretaria Coadyuvante en reemplazo de Bellefemine; y luego por oficio del 14 de enero de 2015, obrante a fs. 5; requirió que el nombramiento de esta última sea retroactiva al 16 de octubre de 2014. Todo ello estaba causado en la licencia extraordinaria por maternidad concedida a la agente Marcela Monti a partir del 16 de octubre de 2014.

Que a fs. 10, por oficio del día 14 de enero de 2015 el magistrado mencionado precedentemente solicitó que se rectifiquen las Resoluciones de Presidencia Nro. 1020/2014 y 1088/2014, para que las promociones de las agentes Maria Claudia Domesi y María Consuelo Moyano sean retroactivas al 8 de septiembre de 2014, fecha en la cual fueran requeridos dichos nombramientos.

Que con fecha 2 de febrero de 2015 el Dr. Corvalán manifestó que la Dra. Gisela Lenzi tomó posesión del cargo el día 16 de octubre de 2015 (fs. 15). Asimismo, a fs. 22 solicitó que los nombramientos de los agentes Victoria Ibero, Mariana Rico e Ignacio Ordoñez, en los cargos de Prosecretaria Administrativa, Secretaria Privada y Escribiente, respectivamente (Resolución de Presidencia N° 1219/2014), sean retroactivos al 16 de octubre de 2014.

Que a fs. 30 obra el oficio del 6 de febrero del año en curso, suscripto por el magistrado y los agentes Lenzi y Bellefemine, por el cual se solicitó que sus nombramientos sean retroactivos a la fecha en la que comenzó la licencia extraordinaria por maternidad la Dra. Marcela Monti, o sea, el 16 de octubre de 2014.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 31/32 la Dirección General de Factor Humano, informó la situación de revista de todos los agentes involucrados, a saber: Marcela Monti, Sofía Bellefemine, Gisela Lenzi, María Claudia Domesi, María Consuelo Moyano, Victoria Ibero, Mariana Alejandra Rigo e Ignacio González.

Que a fs. 36 luce la Resolución Presidencia N° 1020/2014 del 23 de octubre de 2014 promoviendo interinamente a la agente Domesi al cargo de Secretaria en la Secretaría N° 38 del Juzgado CAyT N° 19, atento la licencia extraordinaria concedida a la agente Macchiavelli Agrelo por ejercicio transitorio de otro cargo, mientras se extienda la misma y hasta su efectiva reincorporación.

Que a fs. 37 obra la Resolución de Presidencia N° 1088/2014 del 13 de noviembre de 2014, promoviendo interinamente a Sofía Bellefemine al cargo de Prosecretaria Coadyuvante, mientras se extienda la promoción interina de la agente Mariana Claudia Domesi y/o se extienda la licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo concedida a la agente Finn y hasta su efectiva reincorporación y/o hasta la cobertura efectiva del cargo, lo que primero ocurra. Asimismo, se promueve interinamente a la agente Moyano, en el cargo de Prosecretaria Administrativa mientras se extienda la promoción interina de la agente Bellefemine. También se promueve interinamente a la agente Bellocchio al cargo de Oficial mientras se extienda la promoción interina de la agente Moyano y/o se extienda la designación interina de la agente Finn en un cargo de superior jerarquía, lo que primero ocurra. Por último, se promueve interinamente a la agente Rigo al cargo de Escribiente mientras se extienda la designación interina de la agente Bellocchio. Todo ello en el Juzgado CAyT N° 19.

Que a fs. 38 obra la Resolución de Presidencia N° 1219/2014 del 19 diciembre de 2014, promoviendo interinamente a la agente Ibero al cargo de Prosecretaria Administrativa mientras se extienda la adscripción de la agente Busselini. También designó interinamente como Secretaria Privada a María Alejandra Rigo, durante la promoción interina de María Victoria Rigo. También promovió interinamente a Escribiente al agente Ignacio González, mientras se extienda la promoción interina de la agente María Alejandra Rigo y/o dure la promoción interina de la agente Moyano, lo que primero ocurra. Todo ello en el Juzgado CAyT N° 19.

Que a fs. 39, la Resolución de Presidencia N° 1232/2014 (19 de diciembre de 2014), promovió a la agente Bellefemine al cargo de Secretaria en el mismo Juzgado, con carácter interino, en virtud de la licencia



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

extraordinaria por maternidad concedida a la agente Marcela Monti, mientras se extienda la misma y hasta su efectiva reincorporación.

Que a fs. 40 luce copia de la Resolución de Presidencia N° 1233/2014, mediante la cual se designó interinamente a la agente Lenzi como Prosecretaria Coadyuvante en el mismo Juzgado, mientras se extienda la promoción interina de la agente Bellefemine y/o se extienda la promoción interina de la agente Domesi y/o se extienda la licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo de la agente Finn y hasta su efectiva reincorporación, y/o hasta la cobertura efectiva del cargo mediante los mecanismos legales y reglamentariamente previstos; lo que primero ocurra.

Que a fs. 41/45 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 6137/2015. Invocó antecedentes de esta Comisión que encuadraron este tipo de cuestiones en el art. 116 de la Constitución local, art. 20 inc. 13 de la ley 31, 1.7 de la Res. CM N° 302/2002 y Res. CM N° 1046/2011, que determinan la exclusiva competencia del Consejo para designar agentes, el rechazo de las solicitudes efectuadas por personas no afectadas en sus derechos, y que la posesión de cualquier cargo antes del dictado del acto administrativo que lo autorice, implica el incumplimiento de la normas vigentes. Por lo tanto, consideró que no corresponde acceder a la solicitud del Dr. Corvalán.

Que a fs. 49 la Dirección de Factor Humano tomó intervención y remitió lo actuado a la Presidencia del Consejo, y esta solicitó a la Presidencia de la Comisión el informe respectivo (fs. 51).

Que la Presidencia de ésta Comisión solicitó la intervención de la Presidencia del Consejo de la Magistratura para que manifieste su opinión respecto de la retroactividad de los efectos de sus actos. Luego la Secretaría Legal y Técnica da intervención de éste órgano.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Por lo tanto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios, éste órgano resulta competente.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que esta Comisión ya se ha expedido en relación a similares solicitudes, a través de las Resoluciones N° 81/2012, 82/2012, 83/2012, 66/2013, 68/2013, 73/2013, 57/2014; 80/2014, 81/2014; en las que se resolvió rechazar los pagos de haberes solicitados por la Dras. Lagos, Seijas, Petrella y Paz y por los Dres. Mántaras, Balbín; Lucchetti Scheibler y Otheguy; toda vez que dichas solicitudes en cuestión fueron interpuestas por una persona no afectada en sus derechos, no encontrándose acreditada la representación de un tercero interesado en los hechos relatados, tal y como prevé el art. 51 de la LPA, fundándose el rechazo de las solicitudes interpuestas por falta de legitimación activa.

Que en tal sentido, se observa que las solicitudes de fs. 4, 5, 10, 15 y 22 fueron realizadas por el Dr. Juan Gustavo Corvalán, en su carácter de Titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 19, con relación a los agentes Sofía Bellefemine, Gisela Lenzi, María Claudia Dimesi, Victoria Ibero, Mariana Alejandra Rigo, Ignacio González y María Consuelo Moyano; careciendo el magistrado de legitimación para ello, conforme dispuesto en la normativa mencionada precedentemente.

Que en consecuencia, corresponde rechazar los pagos pretendidos. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que los agentes Gisela Lenzi y Sofía Bellefemine acompañaron el reclamo conforme surge a fs. 30, por lo que corresponde analizar el fondo de la cuestión.

Que dada la reiterada interposición de peticiones similares a la presente, corresponde recordar una vez más, las normas aplicables a la cuestión, y recomendar su estricto cumplimiento.

Que el art. 116° de la Constitución de la Ciudad otorgó al Consejo de la Magistratura la facultad de dictar los reglamentos internos del Poder Judicial, y reglamentar el nombramiento, la remoción y el régimen disciplinario de los funcionarios y empleados.

Que el art. 20 inciso 13 de la Ley 31 establece que el Plenario tiene la siguiente función: *“Reglamentar el nombramiento, remoción y régimen disciplinario de los/las funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial, previendo un sistema de concursos con intervención de los jueces o juezas, en todos los casos. Está excluido el correspondiente a funcionarios/as y empleados/as del Tribunal Superior y del Ministerio Público. Debe preverse un escalafón que asegure la estabilidad y el ascenso en la carrera atendiendo, ante todo, a los títulos y eficiencia, debidamente calificados.”*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Res. CM N° 302/2002 aprobó el Reglamento Interno de los Juzgados y Dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el punto 1.7. dispone *“Las personas designadas deben tomar posesión del cargo en el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la notificación de su nombramiento, bajo apercibimiento de revocación del mismo. El Consejo de la Magistratura puede extender el plazo, cuando medien razones justificadas.”*

Que por Res. CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial, previa consulta al Presidente de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, en materia presupuestaria. Dicho acto tiene como finalidad agilizar los trámites y avanzar sobre la reformulación de estructuras, designaciones, pases, promociones, licencias, y en general todo lo relativo a la mejor administración de los recursos humanos.

Que conforme la normativa expuesta, es el Consejo de la Magistratura el órgano constitucional y legalmente investido de la potestad de designar empleados y funcionarios. Por lo tanto, cualquier otro instrumento utilizado para la designación o promoción de agentes está viciado en su competencia.

Que la posesión del cargo antes de ser dictado el acto administrativo que así lo autorice, vulnera la normativa vigente, ya que dicho procedimiento requiere una evaluación de los requisitos y condiciones de los postulantes a los efectos de determinar si resulta factible la designación. Y sólo el Consejo de la Magistratura tiene facultades legales para desarrollar dicho procedimiento, y la competencia para dictar el acto administrativo pertinente.

Que la petición de promoción no es un acto idóneo para modificar la situación escalafonaria de un agente, menos aún las vías de hecho. Por lo tanto, los agentes no debieron desempeñarse en otro cargo que no sea en el que fueron investidos por resolución del Consejo o de la Presidencia del Consejo.

Que en consecuencia, se desprende de las Resoluciones de Presidencia N° 1020/2014, 1088/2014, 1219/2014, 1232/2014 y 1233/2014, que los nombramientos y promociones de los agentes Sofía Bellefemine, Gisela Lenzi, María Claudia Dimesi, Victoria Ibero, Mariana Alejandra Rigo, Ignacio González y María Consuelo Moyano, ocurrieron a partir de la fecha del



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

dictado de dichos actos administrativos, o sea, de los días 23 de octubre de 2014, 13 de noviembre de 2014 y 19 de diciembre de 2014, respectivamente.

Que por lo expuesto, las promociones dispuestas en los casos contemplados en las resoluciones precitadas, resultan efectivas solamente a partir de la fecha de su dictado, no correspondiendo hacer lugar al pago de haberes peticionado respecto de los agentes allí comprendidos.

Que teniendo en cuenta los antecedentes de las presentes actuaciones, las resoluciones de la ex CAFITIT precitadas, la normativa legal mencionada, y tal y como se sostuvo en el Dictamen N° 4971/2013 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos el 19 de febrero de 2013, quien tiene a su cargo la facultad de nombramiento y promoción de los empleados y funcionarios del Poder Judicial de la CABA, es el Presidente del Consejo de la Magistratura, conforme Resolución CM N° 1046/2011, por delegación de facultades del Plenario de Consejeros.

Que por lo expuesto, no corresponde acceder a la solicitud formulada por las agentes Sofía Bellefemine y Gisela Lenzi. Asimismo, debe rechazarse la petición del Dr. Juan Gustavo Corvalán, Titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 19 para que las promociones de Victoria Ibero, Mariana Alejandra Rigo e Ignacio González sean retroactivas por falta de legitimación activa conforme lo dispone el art. 51 de la LPA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Rechazar la petición de las agentes Sofía Bellefemine y Gisela Lenzi para que las promociones aprobadas por Res. Pres. CM N° 1232/2014 y 1233/2014, respectivamente, sean retroactivas al 16 de octubre de 2014.

Artículo 2º: Rechazar por falta de legitimación activa la petición efectuada por el Dr. Juan Gustavo Corvalán, en favor de la retroactividad de las promociones de los agentes: Victoria Ibero, Mariana Alejandra Rigo, Ignacio González, María Claudia Domesi y María Consuelo Moyano.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 3°: Instruir a la Dirección General de Factor Humano a notificar la presente resolución a los agentes mencionados en los Artículos 1° y 2°.

Artículo 4°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a los peticionantes, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y por su intermedio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección General de Factor Humano, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 19 /2015

Ricardo Baldomar

Juan Pablo Godoy Vélez

Juan Sebastián De Stefano